INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA GENERAL E INFORMACIONES

EXPEDIENTE NRO : **023503**

REFERENCIA :C.E.S.C./ NRO. 246/2021, REFERENTE A NOTA PR NRO. 0295/2021.- 6 HOJAS.

PERSONA FISICA O JURIDICA : **COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS - COVID-19**

FECHA : 07-APR-21

MESA DE ENTRADA GRAL
RECIBIDO
07 ABR 2021
I.P.S.
SECRETARIA GENERAL

Emiliano Marín León
Jefe Sección Mesa de Entrada General
Informaciones
Secretaría General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

MISIÒN: Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados

COMISIÓN ESPECIAL
DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL DE COMPRAS
COVID-19

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 06 de abril de 2021.-

C.E.S.C/N° 246/2021

Señor

Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo

Presidente del Consejo de Administración - Instituto de Prevision Social

PRESENTE

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, "*POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y A ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS*", con relación a la Nota P.R.. N°0295/2021, firmada por el Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo.

Por el citado documento, el Presidente del Consejo de Administración del I.P.S. se dirige al Coordinador General de esta Comisión y expone, en lo medular, cuanto sigue:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Decreto N 3582/20 "***POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ACOMPAÑAR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y A ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N° 6524/20 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS***", a fin de solicitar la Constancia de Admisibilidad o de No Objeción para dar continuidad a la Contratación por Via de la Excepción N° 13/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO TERCERIZADO DE ANÁLISIS PARA COVID 19- SARS COV-2 PARA EL IPS", conforme lo prescribe el Art. 1° del Decreto mencionado.

Dicho pedido se realiza en atención a que el Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo.

Se adjuntan los siguientes documentos. Expedientes con:

- Copia Nota Interna NOT-0234-2021-00022.
- Copia Dictamen U.O.C. N° 065/21 – Dictamen de Precios.
- Copia Dictamen U.O.C. N° 066/20.
- Borrador del Pliego de Bases y Condiciones.

Sin otro particular, a la espera de su atenta consideración a lo solicitado, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

CARLOS ARREGUI

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Concretamente, se solicita la constancia de Admisibilidad para inicio del proceso de contratación pública por vía del a excepción n°13/2013 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE ANALISIS PARA COVID-19 SARS COV-2 PARA EL IPS" ID 396923.*

Se adjunta memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones N°66/21 por la cual se remiten los antecedentes y fundamentos que originan el llamado y la acreditación de la modalidad de contratación por vía de la excepción; alegando la urgencia impostergable.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN U.O.C. N°66/21.-

Para	: Presidencia y Consejo de Administración.
De	: Abg. Rodney Alcaraz, Director. Dirección Operativa de Contrataciones.
Referencia	: SOLICITUD DECONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 13/21"CONTRATACION DE SERVICIO TERCERIZADO DE ANALISIS PARA COVID-19 SARS COV-2".-
Lugar y fecha	: Asunción, 22 de Marzo de 2021.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 inciso h) 10 del Decreto N° 2.992, que reglamenta la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para laCONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 13/21"SERVICIO TERCERIZADO DE ANALISIS COVID-19/SARS-CoV2 PARA EL IPS", en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan. "g)existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

En tal sentido, el Decreto N° 2992/19 establece en su artículo 77.- *"Contratación por urgencia impostergable.La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*. De dicha norma se puede deconstruir los requisitos básicos para subsumir los hechos al presupuesto de excepción de "urgencia impostergable". Primeramente, requiere que la urgencia sea probada, concreta, objetiva e inmediata, como es de público conocimiento la propagación del COVID-19 no pudo ser prevista, y tanto su expansión como propagación en la población paraguaya se dio de forma abrupta e inesperada, forzando al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que contamos con los presupuestos necesarios para aplicar esta modalidad. A la vez, a fin de cumplir con el objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2.992/19.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 13/21 "SERVICIO TERCERIZADO DE ANALISIS COVID-19/SARS-CoV2 PARA EL IPS"y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. René M. Fernández G.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

CARLOS ARREGUI

A continuación, se adjunta el análisis del precio referencial formulado por el Abog. Rodney Alcaraz, Director de la Dirección Operativa de Contrataciones:

CONCLUSIÓN

Considerando lo anteriormente expuesto y en atención a lo solicitado se procede a realizar el ajuste correspondiente, detallado de la siguiente manera:

Ítem	Descripción del Bien	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	PCR en tiempo real para detección de SARS-Co V-2(COVID-19) - (servicio de análisis).	UNIDAD	EVENTOS	30.000	60.000	420 000	25 200 000.000

En atención a las modificaciones el monto para la "SERVICIO TERCERIZADO DE ANALISIS COVID-19/SARS-COV2 PARA EL IPS", el monto total del llamado es de Gs. 25.200.000.000.- (Guaraníes veinticinco mil doscientos millones).

Cabe resaltar que los precios fijados en el presente llamado, son determinados al solo efecto **REFERENCIAL**, es decir, una presunción aproximada de lo que podría costar el bien determinado. Sin embargo, son los oferentes quienes se presentan a las convocatorias los que determinan el costo de los bienes que ofertan, en consideración a sus criterios económicos.

Así mismo, es importante recordar sobre la constante variación de los precios de mercado, en función a los diversos factores determinantes pudiera haber en el momento de fijar los mismos.

Por lo expuesto se remite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las instrucciones de la DNCP, anexando toda la documentación respaldatoria del proceso de elaboración de precios de referencia, como así también las planillas correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19 - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

CARLOS ARREGUI

Consta, además, la solicitud de la Jefa del Departamento de Laboratorio de Análisis Clínicos, para la contratación del servicio tercerizado de análisis PCR en tiempo real para detección de SARS-COV-2, de fecha 11 de marzo de 2021:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

NOT-0234-2021-000022

DAS/LAC N°022/2021

CUE 13/21

NOTA INTERNA

PARA : Dirección de Apoyo y Servicios, Lic. Andrés Torreani

DE : Departamento de Laboratorio de Análisis Clínicos

REFERENCIA : **Solicitud de "SERVICIO TERCERIZADO DE ANALISIS PCR en tiempo Real para detección de SARS-COV-2 (COVID-19)para el IPS**

LUGAR Y FECHA : Asunción; 11 de marzo de 2021

Por la presente remito solicitud de **"SERVICIO TERCERIZADO DE ANALISIS PCR en tiempo Real para detección de SARS-COV-2 (COVID-19) para el IPS.**

Esta solicitud se realiza en carácter de urgente en el marco de la pandemia a fin de dar respuesta en forma óptima a los usuarios y profesionales de la salud que demandan la necesidad del laboratorio clínico, la misma forma parte de la atención sanitaria del paciente y la información que suministra tiene un impacto directo sobre la seguridad del paciente.

Del mismo modo, se realizó una revisión y análisis de los reportes estadísticos del Dpto. de Laboratorio de Análisis Clínicos para la evaluación de las cantidades máximas a ser solicitada.

El monto total del pedido asciende a **13.200.0000 (trece mil doscientos millones Guaraníes).**

Se adjunta a la presente: Formulario para la Solicitud de Adquisiciones de Bienes donde se encuentran incluidos la Especificaciones Técnicas y Planilla de pedido con los antecedentes de análisis del precio referencial definido (formato Excel), que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dra. [redacted]
Jefa de Departamento de Laboratorio de Análisis Clínicos.
Hospital Central

A: Gerencia de Salud
A su conocimiento y trámites correspondientes

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE APOYO Y SERVICIOS N.C.
LIC. ANDRÉS TORREANI BAZAN
DIRECTOR

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE SALUD
Recibido por: Rosalba Canal
Fecha: 11 MAR 2021 Hora: 14:25

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE SALUD
16:30
15 MAR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * COMISIÓN ESPECIAL DE SUP. Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 *

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

CARLOS ARREGUI

Resulta relevante señalar la Nota C.A. N°029-0264/21 por la que la Secretaría del Consejo de Administración comunica instrucciones a la DOC para la autorización del PBC de la CVE n°13/21, como figura a continuación:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CA N° 029-0264/21

NOTA INTERNA

PARA	:.Gerencia de Abastecimiento y Logística. : Dirección Operativa de Contrataciones.
DE	: Secretaría del Consejo de Administración
REFERENCIA	: Instrucciones con relación a la Propuesta para aprobar la excepcionalidad del proceso, autorizar el llamado y aprobar el PBC de la CVE N° 13/21 "Servicio Tercerizado de Análisis Covid-19/Sars-CoV2 para el IPS".
LUGAR Y FECHA	: Asunción, 23 de marzo de 2021.

Cumplo en informar que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 029/21, de fecha 23 de marzo de 2021, luego de analizar y aprobar por Resolución CA N° 029-034/2021, la ***"Propuesta para aprobar la excepcionalidad del proceso, autorizar el llamado y aprobar el PBC de la CVE N° 13/21 "Servicio Tercerizado de Análisis Covid-19/Sars-CoV2 para el IPS"***, con modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones conforme al siguiente detalle:

1. Adecuar el presente proceso licitatorio al Precio Referencial de Gs. 420.000.- (Guaraníes cuatrocientos veinte mil).

2. Adecuar la realización de la Toma de Muestras conforme al anterior llamado, la CVE N° 80/20 "Servicio Tercerizado de Análisis COVID-19/SARS-CoV2 para el IPS".

3. Adecuar las cantidades solicitadas: Cantidad Mínima: 30.000 - Cantidad Máxima: 60.000.

Se recuerda que la presente instrucción se encuentra regulada en los términos de la Resolución C.A. N° 090-031/16, POR LA QUE SE ESTABLECEN PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IPS.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

Abg. Marcelo Martins Benedetti
Secretario del Consejo de Administración

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

CARLOS ARREGUI

Concretamente, la solicitud ha sido dirigida para iniciar el proceso de contratación del servicio tercerizado de análisis PCR en tiempo real para COVID-19, formulándose además las razones por las que ha acaecido la actual situación de necesidad urgente.

Respecto al total de gasto público estimado se lee, en los documentos anexados, que asciende al monto de G.25.200.000.000 (guaraníes Veinticinco mil doscientos millones); teniendo en consideración el precio referencial unitario de Gs.420.000 (guaraníes cuatrocientos veinte mil) y la cantidad máxima a ser contratada de 60.000 pruebas PCR.

Esta Comisión, conforme a los datos extraídos no observa impedimento alguno para iniciar los trámites administrativos del proceso de compra pues, se ha justificado mínimamente la necesidad; la vinculación del tipo de servicio contratado con la atención de la PANDEMIA COVID-19; y está dado el parecer favorable de las respectivas dependencias vinculadas, por lo que corresponde otorgar la **ADMISIBILIDAD y RECOMENDAR DAR INICIO** al proceso de compra pública de acuerdo a lo establecido en la Ley N°2051/03 y las reglamentaciones dictadas por la DNCP, contratación por vía de la excepción n°13/2013 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE ANALISIS PARA COVID-19 SARS COV-2 PARA EL IPS" ID 396923;* según la modalidad recomendada por las disposiciones vigentes para este proceso en especial.

Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del Instituto de Previsión Social, referidas al establecimiento y fijación de las especificaciones técnicas, precios referenciales y tipo de procedimiento administrativo a realizarse, quedando esa responsabilidad comprendida en el ámbito de las atribuciones de la convocante.

Corresponde también a la institución requirente velar por el irrestricto cumplimiento de los principios generales, establecidos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; RECOMENDÁNDOSE examinar la modalidad de compra, a fin de aplicar la que más se ajuste a los factores de la adquisición, así como el cumplimiento de las reglamentaciones de la DNCP respecto a la fijación de precios y la determinación precisa de las necesidades que se cubrirán con la compra; debiéndose justificar de manera pormenorizada cada decisión asumida y adjuntar al proceso de compra mediante informes o resoluciones. Cabe señalar para abundar en detalles, que es de exclusiva responsabilidad de la Institución la transparencia de los procesos, al igual que las adjudicaciones y todo lo inherente a la atención de la pandemia.

Por los fundamentos antes mencionados esta Comisión remite la presente **CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD,** para su presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de continuar con los procesos de **contratación por vía de la excepción n°13/2013 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE ANALISIS PARA COVID-19 SARS COV-2 PARA EL IPS" ID N°396923.***

Sin otro particular, nos despedimos con nuestra consideración más distinguida.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

CARLOS ARECO

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

SENAC